

AUTO NO. EPA-AUTO-0783-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se ordena el archivo del expediente de la empresa SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. Sede Bocagrande y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(…) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispone que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo que también comprende, el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, al agua, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Dicha función, señala la norma, comprende la expedición de las licencias ambientales, permisos, concesiones autorizaciones y salvoconductos.

AUTO NO. EPA-AUTO-0783-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se ordena el archivo del expediente de la empresa SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. Sede Bocagrande y se dictan otras disposiciones”

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que, mediante Auto 0711 del 13 de junio de 2022, el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, requirió a la empresa SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. sede Bocagrande, identificado con NIT: 800.033.723-0, ubicada en Bocagrande, Centro Médico Bocagrande, Consultorio 607, en la ciudad Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

“(…) 1. Adicionar en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), el diligenciamiento del formato RH1 diario.

2. Solicitar al Centro Médico Bocagrande la realización de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, esta debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM y ser presentadas ante esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, se deben analizar los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, en un término de 90 días (…).”

El 21 de diciembre de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande, con NIT 800.033.723-0 código CIU No. 8691, ubicado en Bocagrande, Centro Médico Bocagrande, Consultorio 607, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Ana María Cabadías, Coordinadora Administrativa, quien informó que se prestaban servicios de Toma y Procesamiento de muestra (sangre, orina, coprológico y pruebas COVID (antígeno y anticuerpos)) y Examen de salud ocupacional (audiometría, visimetría, psicomotriz, psicosensoimetría y examen médico).

Que, con base a lo observado en la visita, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 2252 de 30 de diciembre de 2022, en el que expuso lo siguiente:

“(…)”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TECNICO 2252 FECHA: 30/12/2022

RADICADO SIGOVITAL	FECHA	FECHA
MEMORANDO	FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL _____	
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	Sede Empresa De Castro	DOCUMENTO
EMPRESA	Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande	NIT
DIRECCIÓN	Centro Médico Bocagrande, Consultorio 607	LOCALIDAD
CORREO ELECTRONICO	asesor@serviciosmedicos.com	TELÉFONO
FECHA DE VISITA	21/12/2022	

ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto 0711 del 13 de junio de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-004219-2022 de fecha 15 de junio del 2022, declara que el establecimiento de comercio **SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. sede Bocagrande**, identificado con NIT: 800.033.723-0, cumple con lo establecido en el concepto técnico No. N° 682 de fecha: 25/04/2022, en lo siguiente:

1. lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

2. lo requerido en el artículo primero del auto 1186 del 13 de octubre del 2022, con respecto a:

- La inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos ante esta entidad, teniendo en cuenta el formato del Anexo 1 de la resolución 1362 de 2007 "Formato de Carta para solicitar la Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos"; sin embargo, no han realizado el diligenciamiento y cierre de los periodos de balance de los años 2020 y 2021.



AUTO NO. EPA-AUTO-0783-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se ordena el archivo del expediente de la empresa **SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. Sede Bocagrande** y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVB-006

- Adicionar en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), el diligenciamiento del formato RH1 diario.
- Solicitar al Centro Médico Bocagrande la realización de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, esta debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM y ser presentadas ante esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, se deben analizar los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, en un término de 90 días.

El artículo segundo del Auto 0711 del 13 de junio de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-004219-2022 de fecha 15 de junio del 2022, declara que el establecimiento de comercio **SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. sede Bocagrande**, identificado con NIT: 800.033.723-0, incumple con lo establecido en el concepto técnico No. N° 682 de fecha: 25/04/2022, en lo siguiente:

1. lo requerido en el artículo primero del auto 1186 del 13 de octubre del 2022, con respecto a los siguientes

- Lo establecido en el artículo 7.2.10 "Monitoreo al PGIRASA – Componente Interno" componente interno de la Resolución 1164 de 2002 que obliga a los generadores a llevar el control de la generación de los residuos.
- Presentar los formatos RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.10."

El artículo tercero del Auto 0711 del 13 de junio de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-004219-2022 de fecha 15 de junio del 2022, requiere a la señora **Beatriz Espinosa de Castro**, representante legal del establecimiento de comercio **SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S.**, ubicado en el Centro Médico Bocagrande, Consultorio 607, teléfono 3178931314 correo electrónico: coordinacionlab@olimpuslab.com, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Radicar los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas realizada por el Centro Médico Bocagrande, se deben analizar los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, en un término de 90 días calendario.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.2.10 "Monitoreo al PGIRASA – Componente Interno" de la Resolución 1164 de 2002 que

AUTO NO. EPA-AUTO-0783-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se ordena el archivo del expediente de la empresa **SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S.** Sede Bocagrande y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

obliga a los generadores a llevar el control de la generación de los residuos.

3. Presentar el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.
4. Realizar el diligenciamiento en el registro Respel de los periodos de balance 2020 y 2021 de manera inmediata.
5. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

El artículo primero del auto 1186 del 13 de octubre del 2021 requirió al establecimiento de comercio **Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S.** el cual pertenece a la empresa cuyo NIT es 800.033.723-0, ubicado en el centro Médico Bocagrande Local 607, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. **Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S.** cumple lo establecido artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.
2. **Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S.** incumple lo establecido en el artículo 2. "Solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos" de la resolución 1362 de 2007, ya que no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos.
3. **Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S.** incumple lo establecido en el artículo 7.2.10 "Monitoreo al PGIRASA – Componente Interno" componente interno de la Resolución 1164 de 2002 que obliga a los generadores a llevar el control de la generación de los residuos.
4. **Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S.** debe:
 1. Realizar la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos ante esta entidad, teniendo en cuenta el formato del Anexo 1 de la resolución 1362 de 2007 "Formato de Carta para solicitar la Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos"; en un término de 15 días.
 2. Adicionar en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), el diligenciamiento del formato RH1 diario.

AUTO NO. EPA-AUTO-0783-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se ordena el archivo del expediente de la empresa SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. Sede Bocagrande y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

3. Solicitar al Centro Médico Bocagrande la realización de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, esta debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM y ser presentadas ante esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, se deben analizar los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, en un término de 45 días.

4. Presentar los formatos RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.10.

DESARROLLO DE LA VISITA

El 21 de diciembre de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.033.723-0 código CIU No. 8891, ubicado en Bocagrande, Centro Médico Bocagrande, Consultorio 607, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Ana María Cabadías, Coordinadora Administrativa, quien informó que se prestaban servicios de Toma y Procesamiento de muestra (sangre, orina, coprológico y pruebas COVID (antígeno y anticuerpos)) y Examen de salud ocupacional (audiometría, visimetría, psicomotriz, psicosenometría y examen médico).

La Sra. Cabadías informó que Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande realizó el cierre de actividades y cierre de sede el 30 de octubre del 2022.

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de recepción.
- Sala de espera
- Atención al Usuario
- Área Administrativa
- Esterilización
- Área de separación
- Cuarto de aseo
- Área de microbiología
- Área de Química
- Consultorio de Audiometría
- Consultorio de Visimetría
- Consultorio Psicomotriz
- Consultorio Medicina general

RH1 del año 2022, hasta el cierre de la sede de "Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande "

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

MES	RESIDUOS PELIGROSOS		TOTAL PELIGROSOS (kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO		
	Biosanitarios (kg)	Contagiosos (kg)	
Enero	12	1	13
Febrero	0	0	0
Marzo	12	1	13
Abril	0	0	0
Mayo	8	0	8
Junio	8	1	9
Julio	10	1	11
Agosto	0	0	0
Septiembre	10	0	10
Octubre	8	1	9
Noviembre	0	0	0
Diciembre	0	0	0
Total (kg)	68,00	5,00	73,00
Prom. Mensual (kg)	5,67	0,5	6,08

Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande generó en el año 2022, un total de 73,0Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 6,08Kg no entrando en la clasificación obligada a realizar inscripción, y reporte según las categorías establecidas en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande presenta los certificados de incineración y disposición final entregados por parte del gestor Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P. para el año 2022, los cuales están acorde con las cantidades registradas en el formato RH1.

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0783-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se ordena el archivo del expediente de la empresa SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. Sede Bocagrande y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

blanco y negro, posteriormente entregados de lunes a sábado a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en grandes cantidades, 6,08Kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios, cortopunzantes y químicos de tipo reactivos químicos. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados.

Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que se realiza toma de muestra de pruebas COVID.

En el cuarto de almacenamiento temporal tienen un recipiente exclusivo para los residuos provenientes de muestras para pruebas COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal

Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

Gestión Externa

Los RESPEL son entregados 1 vez a la semana, los viernes, a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P. para su transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenciaron los certificados de disposición final.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la

AUTO NO. EPA-AUTO-0783-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se ordena el archivo del expediente de la empresa **SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. Sede Bocagrande** y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas "ARD" provenientes de baños y oficinas van dirigidas directamente al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

Las Aguas Residuales no Domésticas "ARnD" provenientes de lavado de insumos de laboratorio con residuos de orina, excremento, sangre y/o secreciones humanas, son enviadas directamente al alcantarillado. Por estar conectados al alcantarillado sanitario de la ciudad no requieren permiso de vertimientos.

En cuanto a la caracterización de estas aguas, Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande solicitó la realización al Centro Médico Bocagrande por medio de oficio y, el día de la visita, la encargada de la administración comunicó que están enviando los documentos necesarios al Laboratorio de Calidad de Aguas de Cartagena para programar la toma de muestra.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande cuenta con PGIRASA actualizado a 24/02/2022, el cual se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Uso adecuado de EPP, Bioseguridad en el laboratorio y Socialización PGIRASA (normatividad ambiental).

AUTO NO. EPA-AUTO-0783-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se ordena el archivo del expediente de la empresa SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. Sede Bocagrande y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Información SIAC. Subsistema respel

Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 23/04/2022. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2021 con fecha 15/06/2022, incumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 193kg/año, con un promedio media móvil de 17.2kg/mes, clasificándose como pequeño generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes: Anatomopatológicos (Y1.1) y Cortopunzantes (Y1.3).

Estos residuos son gestionados por la empresa Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a "Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación" y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a "El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc".

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

Fumigación

Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande realiza fumigación con periodicidad mensual, con la empresa Fumihogar S.A.S., la última con fecha de 24/09/2022.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande cumple con lo requerido en el artículo tercero del Auto 0711 del 13 de junio de 2022, respecto a los ítems:

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

2. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.2.10 "Monitoreo al PGIRASA – Componente Interno" de la Resolución 1164 de 2002 que obliga a los generadores a llevar el control de la generación de los residuos.

3. Presentar el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.

4. Realizar el diligenciamiento en el registro Respel de los periodos de balance 2020 y 2021 de manera inmediata.

5. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

En virtud a que la empresa **Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande**, desde el 30 de octubre del 2022, no se encuentra prestando servicios de atención en salud que generen residuos con características peligrosas, en esta sede, por lo que, solicitó la cancelación del registro en el RESPEL, clausurando la obligación pendiente con esta autoridad. Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) cesar las actuaciones (dar cierre al expediente) correspondiente a Servicios Médicos Olympus IPS S.A.S. Sede Bocagrande.

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO

Aprobó: Roberto Junior González Herrera
Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible

Proyectó: Andrés Felipe Hernández Duque
P.U. Área Seguimiento y control.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0783-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se ordena el archivo del expediente de la empresa **SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. Sede Bocagrande** y se dictan otras disposiciones”

El artículo 2.8.10.4 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 los clasifica de la siguiente manera:

*a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación*

del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

*b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...)*

*c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...).”*

En cabeza del generador está la gestión interna de los residuos no peligrosos, los peligrosos, los peligrosos con riesgo biológico o infeccioso y los radiactivos; esta gestión interna implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones. Para ello, este debe diseñar e implementar un plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud – PGIRASA y contar con un plan de contingencia como se indica en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.

Este instrumento debe contener de manera organizada y coherente las actividades necesarias para garantizar la gestión integral y su formulación debe atender a los parámetros fijados en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002 del entonces Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 se establece en cabeza de los generadores, el deber de solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Mientras que el artículo 5º de la misma resolución, impone que una vez registrados, actualicen anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

Finalmente, cuando el generador produzca residuos peligrosos distintos a los desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 sobre la materia, como dispone el artículo 2.8.10.14 del Decreto 780 de 2016.

2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos generados en la atención en salud

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016 dispone que las direcciones departamentales, distritales y locales de salud,

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0783-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se ordena el archivo del expediente de la empresa **SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. Sede Bocagrande** y se dictan otras disposiciones”

efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de salud, “*Lo anterior sin perjuicio de las acciones pertinentes por parte de las autoridades ambientales competentes en relación con los factores de riesgo al ambiente*”.

La gestión interna, como se mencionó anteriormente, son aquellas acciones que adelanta el generador y cuya competencia para efectuar la inspección, vigilancia y control la realizan las autoridades sanitarias, en relación con los factores de riesgo a la salud humana y las autoridades ambientales en cuanto a los factores de riesgo al ambiente.

Por su parte, el artículo 11 de la Resolución 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

En ese orden, el artículo 2.8.10.10 del Decreto 780 de 2016 establece que las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Así las cosas, la inspección, vigilancia y control de los receptores o gestores recae principalmente en las autoridades ambientales, sin perjuicio de las competencias que tienen las entidades en salud, en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Adicionalmente, el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, dispone que las autoridades ambientales en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental deben implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos generados en la atención en salud. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

2.3. Manejo de vertimientos al alcantarillado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domesticas a la red pública de alcantarillado de seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo **2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:**

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...).”

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0783-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se ordena el archivo del expediente de la empresa SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S. Sede Bocagrande y se dictan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de la empresa SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S, sede Bocagrande, con NIT: 800.033.723-0, ubicada en Bocagrande, Centro Médico Bocagrande, Consultorio 607, en la ciudad Cartagena de Indias, toda vez que, desde el 30 de octubre del 2022, no se encuentra prestando servicios de atención en salud que generen residuos con características peligrosas, en esta sede, por lo que, solicitó la cancelación del registro en el RESPEL, clausurando la obligación pendiente con esta autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 2252 de 30 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la empresa SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S- SEDE BOCAGRANDE

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS S.A.S- SEDE BOCAGRANDE, o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico coordinacionlab@olimpuslab.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo, Laura Bustillo Gómez
Abogada, Asesora Externa-EPA